

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de Alimentos
1100131100152003 – 00616 - 00

Por encontrarse ajustada a derecho la demanda presentada, el despacho dispone:

Como consecuencia de lo anterior el despacho dispone: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de **IBETH ANTONIA VAN UDEN TORRES** contra **ALFONSO VAN UDEN MONCALEANO** por la suma total de **\$66.944.067,00** pesos así:

1.- Por los suma de \$9.582.197.00 pesos por saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias de los meses de febrero a diciembre del año 2016, como se discrimina a continuación:

2016	Cuota
Febrero	\$ 710.169,00
Marzo	\$ 710.169,00
Abril	\$ 710.169,00
Mayo	\$ 710.169,00
Junio	\$ 775.543,00
Junio Adicional	\$ 994.795,00
Julio	\$ 710.169,00
Agosto	\$ 710.169,00
Septiembre	\$ 710.169,00
Octubre	\$ 710.169,00
Noviembre	\$ 710.169,00
Diciembre	\$ 425.543,00
Diciembre Adicional	\$ 994.795,00
Total	\$ 9.582.197,00

2.- Por los suma de \$11.495.806.00 pesos por saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2017, como se discrimina a continuación:

2017	Cuota
Enero	\$ 771.129,00
Febrero	\$ 771.129,00
Marzo	\$ 771.129,00
Abril	\$ 771.129,00
Mayo	\$ 771.129,00
Junio	\$ 840.262,00
Junio Adicional	\$ 1.051.996,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Julio	\$ 771.129,00
Agosto	\$ 771.129,00
Septiembre	\$ 771.129,00
Octubre	\$ 771.129,00
Noviembre	\$ 771.129,00
Diciembre	\$ 840.262,00
Diciembre Adicional	\$ 1.051.996,00
Total	\$ 11.495.806,00

3.- Por los suma de \$12.137.762.00 pesos por saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2018, como se discrimina a continuación:

2018	Cuota
Enero	\$ 816.983,00
Febrero	\$ 816.983,00
Marzo	\$ 816.983,00
Abril	\$ 816.983,00
Mayo	\$ 816.983,00
Junio	\$ 888.943,00
Junio Adicional	\$ 1.095.023,00
Julio	\$ 816.983,00
Agosto	\$ 816.983,00
Septiembre	\$ 816.983,00
Octubre	\$ 816.983,00
Noviembre	\$ 816.983,00
Diciembre	\$ 888.943,00
Diciembre Adicional	\$ 1.095.023,00
Total	\$ 12.137.762,00

4.- Por los suma de \$11.659.489.00 pesos por saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2019, como se discrimina a continuación:

2019	Cuota
Enero	\$ 854.093,00
Febrero	\$ 854.093,00
Marzo	\$ 854.093,00
Abril	\$ 854.093,00
Mayo	\$ 854.093,00
Junio	\$ 1.134.622,00
Junio Adicional	\$ 1.129.844,00
Julio	\$ 854.093,00
Agosto	\$ 854.093,00

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Septiembre	\$ 854.093,00
Octubre	\$ 854.093,00
Noviembre	\$ 854.093,00
Diciembre	\$ 854.093,00
Diciembre Adicional	\$ -
Total	\$ 11.659.489,00

5.- Por los suma de \$13.727.186.00 pesos por saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias de los meses de enero a diciembre del año 2020, como se discrimina a continuación:

2020	Cuota
Enero	\$ 1.172.779,00
Febrero	\$ 1.172.779,00
Marzo	\$ 1.172.779,00
Abril	\$ 1.172.779,00
Mayo	\$ 1.172.779,00
Junio	\$ 999.698,00
Junio Adicional	\$ -
Julio	\$ 1.172.779,00
Agosto	\$ 1.172.779,00
Septiembre	\$ 1.172.779,00
Octubre	\$ 1.172.779,00
Noviembre	\$ 1.172.779,00
Diciembre	\$ 999.698,00
Diciembre Adicional	\$ -
Total	\$ 13.727.186,00

6.- Por los suma de \$13.727.186.00 pesos por saldos de las cuotas alimentarias y/o cuotas alimentarias de los meses de enero a junio del año 2021, como se discrimina a continuación:

2021	Cuota
Enero	\$ 1.191.661,00
Febrero	\$ 1.191.661,00
Marzo	\$ 1.191.661,00
Abril	\$ 1.191.661,00
Mayo	\$ 1.191.661,00
Junio	\$ 1.191.661,00
Junio Adicional	\$ 1.191.661,00
Total	\$ 8.341.627,00

- Por los intereses legales que se causen sobre las anteriores sumas liquidadas al 6% anual, desde que la obligación se hizo exigible hasta cuando se verifique su pago total de conformidad con el artículo 1617 de Código Civil.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

- Por las cuotas alimentarias que se causen a futuro la presentación de la demanda.

Sobre las costas se decidirá en su debido momento procesal.

Notifíquese en forma personal este auto a la parte demandada y adviértasele que tiene un término de diez (10) días para presentar excepciones, dentro de los cuales dispone de cinco (5) días para que pague la obligación. (Art. 431 y 442 del CGP).

NOTIFÍQUESE a la parte demandada el presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del decreto 806 de 2020 en consonancia con el artículo 291 del C.G. del P.

Se reconoce a **DORA ESPERANZA JARAMILLO CUBILLOS**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder otorgado.

OFÍCIESE a la Oficina Judicial (REPARTO), a fin de solicitarles que el presente asunto sea abonado en compensación a este Despacho, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7º del Acuerdo 1667 de 2003, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura como quiera que la demanda fue asignada directamente a este despacho según el acta de reparto. **OFÍCIESE**

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ,
Juez

(2)

H.F.S.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021


ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión
1100131100152018 00516 00

(fl.85). Téngase en cuenta para los fines pertinentes que por parte de secretaría se incluyó el presente trámite en el Registro Nacional de Emplazados.

Previo a continuar con las demás etapas procesales, se requiere a los herederos para que a través de su apoderado:

Alleguen las publicaciones en la que se acrediten el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente asunto, en los términos ordenados en el inciso 4º de la providencia 6 de julio de 2020 (folio 69).

Notifiquen a los herederos relacionados en el escrito de demanda, conforme se ordenó en el inciso 9º y 10º de la providencia 6 de julio de 2020 (folio 69).

NOTIFÍQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

GUILLES

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 116 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINCE (15) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo de alimentos
110013110015201901046-00

Visto el escrito que antecede (fol. 177 a 188) y teniendo en cuenta la respuesta emitida por BANCOLOMBIA, se ordena oficiar a dicha entidad bancaria anexando copia del acta de audiencia de fecha 20 de octubre de 2020, con el propósito que de inmediato cumplimiento a lo ordenado en los numerales **SEGUNDO** y **CUARTO, entregando los dineros allí señalados al demandante**, acreditando a este despacho el trámite realizado. Téngase en cuenta que se trata de sumas por concepto de alimentos y que garantizan los derechos fundamentales del alimentario. **Adviértase las consecuencias del incumplimiento a una orden judicial (artículo 44 del C.G.P.).**

NOTIFIQUESE,


LAURA LUSMA CASTRO ORTIZ
Juez

K.D.

JUZGADO QUINCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 116 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2021



ESTEBAN RESTREPO URREA
Secretario